NOTA DNC N° 10178 /2020

Asunción, 10 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	377819
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE HEMODIALISIS Y DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGIA ADULTO Y PEDIATRICO-2020-2021-HOSPITAL DE CLINICAS
Entidad	Universidad Nacional de Asunción
UOC/UEP	Facultad de Ciencias Medicas
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien el proceso ha sido comunicado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 “Aprobación del Criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia”, cumplimos en recordar a la convocante que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes.

2. En la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, en los lotes N ° 1 al 5, en la columna “cantidad 2020” del recuadro, solicitamos a la convocante, replantear los meses del servicio requerido, teniendo en cuenta los meses restantes del año. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el Plan de Entregas.

3. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

6. Recordamos que, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Artículo N° 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020.
2. Artículo N° 20 penúltimo párrafo de la Ley 2051/03.
3. Artículo N° 24 – Resolución N° 5695/2019.
4. Artículo N° 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
5. Artículo N° 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
6. Resolución DNCP N° 1890/2020.

Verificador: CCastillo
Carlos Castillo – ccastillo@dncp.gov.py